



# PLAN DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA

**CEIP LUIS CERNUDA  
ELCHE  
CURSO 25-26**

## **1. JUSTIFICACIÓN**

## **2. MARCO LEGISLATIVO**

## **3. OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA**

## **4. MODELO DE GESTIÓN DE LA IGUALDAD Y CONVIVENCIA EN NUESTRO CENTRO**

### **4.1. COMISIÓN DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA**

### **4.2. VALORES DEL CENTRO COMO IMPULSOR DE UN MODELO DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA**

### **4.3. ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN**

-Participación del alumnado

-Participación de las familias

-Participación de agentes externos

## **5. ANÁLISIS DE NUESTRO CENTRO**

### **5.1. CARACTERÍSTICAS DE NUESTRO CENTRO Y ANÁLISIS DEL ENTORNO ESCOLAR**

### **5.2. SITUACIÓN DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO. CONFLICTOS MÁS FRECUENTES**

## **6. LAS NORMAS DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA EN EL CENTRO**

### **6.1. NORMAS QUE REGULAN LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO**

-Acceso al centro: entradas, salidas y recogidas

-Asistencia y puntualidad: ausencias y retrasos

-Salud, aseo e higiene

### **6.2. NORMAS QUE REGULAN LA CONVIVENCIA EN EL AULA**

### **6.3. NORMAS QUE REGULAN LA CONVIVENCIA EN EL TIEMPO DE RECREO**

### **6.4. NORMAS QUE REGULAN LA CONVIVENCIA EN EL TIEMPO DEL COMEDOR ESCOLAR**

### **6.5. NORMAS QUE REGULAN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FUERA DEL CENTRO**

### **6.6. NORMAS QUE REGULAN EL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES**

## **6.7. NORMAS QUE REGULAN EL USO Y CUIDADO DE LOS MATERIALES E INSTALACIONES DEL CENTRO**

### **7. DETERMINACIÓN DE POSIBLES CONDUCTAS IRREGULARES EN EL CENTRO**

#### **7.1. POR PARTE DEL ALUMNADO, INDIVIDUALES Y COLECTIVAS**

- Respecto a las normas
- Respecto al personal del centro
- Respecto a la relación con sus iguales
- Colectivas

#### **7.2. POR PARTE DE LAS FAMILIAS O PERSONAS TUTORAS**

- Respecto al alumnado
- Respecto a la relación con el personal del centro

### **8. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DISTINTOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

#### **8.1. DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO**

#### **8.2. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS Y DEL PERSONAL NO DOCENTE**

#### **8.3. DERECHOS Y DEBERES DE LAS FAMILIAS**

#### **8.4. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO**

### **9. ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN DE CONDUCTAS IRREGULARES QUE PUEDAN ALTERAR LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO**

#### **9.1. PREVENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA ACCIÓN TUTORIAL**

#### **9.2. PREVENCIÓN EN EL ÁMBITO DEL TIEMPO DE RECREO**

#### **9.3. PREVENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES**

#### **9.4. PREVENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**

#### **9.5. PREVENCIÓN EN EL ÁMBITO FAMILIAR**

### **10. GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA**

#### **10.1. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA**

**-Medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia**

**-Responsables de la aplicación de medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia**

## **10.2. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA**

**-Medidas de abordaje educativo ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia**

**-Procedimiento ordinario para la aplicación de medidas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia**

**-Procedimiento conciliado para la aplicación de medidas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia**

**-Medidas de carácter cautelar o provisional**

## **11. ELABORACIÓN, APROBACIÓN, DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA**

## 1. JUSTIFICACIÓN

**La Constitución Española** proclama en el artículo 9.2 que «corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas». Igualmente proclama en el artículo 10.1 que «la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los otros son fundamento de la paz social». El artículo 14 señala que «los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social» y en el artículo 27.2 consagra el derecho a la educación como derecho fundamental: «La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de la convivencia y a los derechos y libertades fundamentales».

La **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020 de 29 diciembre**, establece, entre los principios básicos del sistema educativo, la educación para la convivencia, el respeto, la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para la instauración de la cultura de la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y la lucha contra el acoso escolar y el ciberacoso con la finalidad de ayudar al alumnado a reconocer toda forma de maltrato, abuso sexual, violencia o discriminación, y a reaccionar. Además, el artículo 3 de la citada ley reconoce la educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, como uno de los fines que debe perseguir el sistema educativo.

El artículo 4 del **Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano**, establece las líneas generales de actuación que caracterizan el modelo de escuela inclusiva y garantizan el desarrollo de sus principios. Estas líneas, todas estrechamente

relacionadas con el desarrollo de un modelo adecuado de gestión de la igualdad y la convivencia son: la identificación y la eliminación de barreras en el contexto, la movilización de recursos para dar respuesta a la diversidad, el compromiso con la cultura y los valores inclusivos, y el desarrollo de un currículo para la inclusión.

De acuerdo con el artículo 9 del **Decreto 195/2022, de 11 de noviembre, de igualdad y convivencia, del Consell**, los centros desplegarán estructuras y adoptarán medidas con la finalidad de promover una igualdad efectiva y un buen clima escolar.

El CEIP Luis Cernuda presenta un modelo de actuación cuya finalidad es la convivencia positiva en una comunidad educativa solidaria y empática, que funciona y se organiza para facilitar el buen trato, la participación, el respeto a la diversidad, la igualdad de derechos, la equidad, la justicia social, las relaciones interpersonales saludables y el desarrollo de competencias para la resolución no violenta de conflictos. El diálogo y la conciliación serán las estrategias habituales y preferentes para la resolución de los conflictos en el ámbito escolar.

De esta manera, este Plan de Igualdad y Convivencia concreta las estrategias para la prevención y la resolución de conflictos, así como las medidas de abordaje educativo aplicables en caso de incumplimiento, que tendrán que ser de carácter educativo y restaurativo y tener en cuenta las variables contextuales, en particular, la consideración de situaciones y condiciones personales del alumnado, de acuerdo con el Decreto 195/2022.

Para que toda la comunidad educativa sea conocedora de este plan, el Equipo Directivo garantizará la publicidad, la difusión y el acceso al documento. Además, se informará en las sesiones de tutorías individuales y/o grupales con las familias y/o tutores/as legales del alumnado y en las reuniones del Plan de Acción Tutorial. Además, se entregará a todas las familias un folleto-resumen del Plan de Igualdad y Convivencia del CEIP Luis Cernuda.

El Consejo Escolar del Centro establecerá los mecanismos de seguimiento de este documento, de manera que a la finalización del curso

escolar se pueda realizar la correspondiente evaluación, que permita la incorporación de las modificaciones que se consideren oportunas para una mejor adecuación de la realidad y necesidades del centro.

## **2. MARCO LEGISLATIVO**

- *Constitución Española, 1978. Art. 9.2. Art. 10.1. Art. 14. Art. 27.2*
- *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género*
- *Ley 3/2007, de 22 de marzo, por la igualdad efectiva de mujeres y hombres*
- *Ley 15/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de autoridad del profesorado*
- *Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral sobre la violencia sobre la mujer*
- *Ley 8/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana*
- *Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia*
- *Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI*
- *Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*
- *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia*
- *Decreto 30/2014, de 14 de febrero, del Consell, por el cual se regula la declaración de compromiso familia-tutor entre las familias o representantes legales del alumnado y los centros educativos de la Comunidad Valenciana*
- *Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano*
- *Decreto 253/2019, de 29 de noviembre, del Consell, de regulación de la organización y funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil o de Educación*

*Primaria*

- *Decreto 72/2021, de 21 de mayo, del Consell, de organización de la orientación educativa*
- ***Decreto 195/2022, de 11 de noviembre, del Consell, de igualdad y convivencia en el sistema educativo valenciano***
- *Orden 20/2019, de 30 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, que regula la organización de la respuesta educativa para la inclusión del alumnado*
- *Resolución 5 de junio de 2018, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se dictan instrucciones y orientaciones para actuar en la acogida del alumnado recién llegado, especialmente el desplazado, en los centros educativos de la Comunitat Valenciana*
- *Resolución de 14 de febrero de 2019, de la Secretaría Autonómica de Educación e Investigación, por la que se dictan instrucciones ante supuestos de no convivencia de los progenitores por motivos de separación, divorcio, nulidad matrimonial, ruptura de parejas de hecho o situaciones análogas*
- *Resolución 24 de julio 2019. Instrucciones para la aplicación de algunos de los principales procedimientos previstos en la Orden 20/2019, de 30 de abril: evaluación sociopsicopedagógica, PAP, dictamen*
- *Resolución de 10 de diciembre de 2020, de la directora general de Inclusión Educativa, por la que se aprueban las instrucciones para la participación del personal externo y los agentes comunitarios en los centros docentes de titularidad de la Generalitat Valenciana*
- *Resolución de 14 de julio de 2023, de la directora general de Inclusión Educativa, por la cual se dictan instrucciones sobre el modelo de actuación en situaciones de acoso y ciberacoso escolar*
- *Resolución 17 abril 2024 sobre regulación del uso de dispositivos móviles en centros educativos*
- *Instrucción de 15 de diciembre de 2016, por la que se establece el protocolo de acompañamiento para garantizar el derecho a la identidad de género y la intersexualidad*

### **3. OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA**

- ✓ Promover y desarrollar actuaciones relativas al fomento de la convivencia en el centro de toda la comunidad educativa.
- ✓ Promover medidas de respuesta educativa que posibiliten el acceso, la participación y el progreso de todo el alumnado.
- ✓ Aplicar procedimientos de actuación orientados a la prevención de actuaciones conflictivas y a conseguir un clima adecuado en el centro.
- ✓ Implicar al alumnado en la prevención, mejora y mantenimiento de una buena convivencia entre la comunidad educativa, así como promover la existencia de un buen clima escolar.
- ✓ Resolver, de forma pacífica, los conflictos que puedan surgir.
- ✓ Atender, de forma individualizada, al alumnado que presente alteraciones conductuales que dificulten la convivencia escolar.
- ✓ Contribuir al bienestar emocional, la cohesión social y el sentido de pertenencia al grupo.
- ✓ Aplicar la declaración de compromiso familia-tutor/a en aquellos casos que así lo requieran.
- ✓ Promocionar la igualdad y la convivencia desde un enfoque coeducativo, de respeto a la diversidad sexual, de género y familiar, a la discapacidad o diversidad funcional, para conseguir una convivencia positiva, mediante la comunicación no violenta, la prevención de los conflictos y la gestión o la resolución pacífica de éstos y la especial atención a la violencia de género, atendiendo y respetando las circunstancias, condiciones y características personales del alumnado.
- ✓ Contribuir que el centro educativo sea un entorno seguro, saludable, sostenible, democrático y donde todas las personas se sientan acogidas y valoradas de igual manera.

### **4. MODELO DE GESTIÓN DE LA IGUALDAD Y LA CONVIVENCIA EN NUESTRO CENTRO**

El modelo de gestión de igualdad y convivencia en nuestro Centro se basa en el diálogo igualitario, en el desarrollo de la competencia socioemocional en la prevención de la violencia y en la intervención educativa. Este modelo de gestión se concreta en nuestro Proyecto Educativo de Centro. Nuestro fin básico es establecer medidas a medio y

largo plazo para la promoción de la igualdad y la convivencia, para construir un clima escolar positivo que favorezca la sensibilización, la prevención, la detección, el tratamiento educativo de los conflictos y una intervención efectiva en la regulación de la convivencia escolar y la reparación del daño.

#### **4.1 COMISIÓN DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA**

La gestión de la igualdad y la convivencia será tratada en los diferentes órganos de gobierno y coordinación del centro: Consejo Escolar, Claustro, Equipo de Apoyo a la Inclusión y Comisión de Igualdad y Convivencia.

El alumnado y las familias participarán en los procesos de toma de decisión a través de las tutorías y de los espacios de diálogo.

La Comisión de Igualdad y Convivencia es una de las comisiones constituidas en el seno del Consejo Escolar.

Estará integrada, al menos, por las personas titulares de la Dirección y de la Secretaría, la persona coordinadora de igualdad y convivencia del centro, una persona representante del profesorado del centro y una persona representante de las madres, padres o representantes legales, elegidos, en su caso, entre los miembros del Consejo Escolar por cada uno de los sectores respectivos.

Esta comisión tendrá como objetivo el diseño y la puesta en marcha de iniciativas encaminadas a la inclusión y a la eliminación de las barreras al acceso, la participación y el aprendizaje, y a la igualdad entre hombres y mujeres, siguiendo las directrices del Plan director de coeducación y de los planes de igualdad de la Generalitat competente en materia de educación, con atención especial a los casos de acoso escolar y de discriminación de cualquier índole, y a la mediación para la resolución de conflictos, particularmente los relacionados con la violencia escolar.

Esta comisión dinamizará, revisará y actualizará el Plan de Igualdad y Convivencia, escuchando y recogiendo las aportaciones de todos los sectores de la comunidad educativa.

Se reunirá, al menos, una vez al trimestre y en cada caso que sea necesario por cuestiones puntuales relacionadas con la convivencia en el centro.

#### **4.2 VALORES DEL CENTRO COMO IMPULSOR DE UN MODELO DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA**

Los valores del CEIP Luis Cernuda, como constructor de igualdad y convivencia, son:

- La promoción de la igualdad y la convivencia desde un enfoque interseccional y de derechos humanos, con pleno respeto a la diversidad del alumnado.
- El ejercicio de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- La prevención de la violencia de género, de las violencias sexuales y de las violencias machistas a través de la coeducación.
- El respeto a la diversidad de identidades de género, de expresiones de género, de orientaciones sexuales y diversidad familiar.
- El rechazo de cualquier tipo de violencia, incluyendo el acoso y el ciberacoso contra miembros de la comunidad educativa por motivo de nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción, edad, discapacidad, diversidad funcional, orientación, identidad o expresión de género, condiciones socioeconómicas, o cualquier otra situación, condición o contexto, que atente contra la dignidad de las personas.
- La promoción del buen trato en las relaciones interpersonales dentro del centro, en su entorno comunitario y en el virtual.
- La promoción de la participación y la reflexión dialógica de todas las personas que conforman la comunidad educativa en los procesos de toma de decisiones.
- La promoción de entornos escolares como espacios protectores, seguros, acogedores y universalmente accesibles.
- El fomento de la responsabilidad compartida de padres, madres y representantes legales en la construcción de una convivencia positiva, basada en el buen trato y la no discriminación de las personas.
- La promoción de la competencia socioemocional en la vida del centro.

- La incorporación de las artes y el deporte como herramientas que promueven el respeto a la diferencia y el sentimiento de pertenencia.
- La adopción de medidas de intervención de carácter educativo y restaurador y ajustadas que den respuesta a situaciones de alteraciones graves de la conducta.

#### **4.3 . ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN**

##### **-Participación del alumnado**

Se promoverá su participación en la elaboración de las normas de igualdad y convivencia, las normas del aula, la participación en los proyectos, la organización del tiempo de recreo, las actividades complementarias y extraescolares, el proceso de evaluación, las acciones comunitarias y los procesos restaurativos.

Nuestro Centro lleva a cabo una asamblea de delegados y delegados elegidos por los compañeros democráticamente. Esta asamblea se reúne varias veces al mes para promover la escucha activa del alumnado, la inclusión de sus ideas en los proyectos del centro, proponer mejoras organizativas y llevar a cabo la resolución pacífica de conflictos. Es la Coordinadora de Igualdad y Convivencia la que se encarga de esta asamblea.

##### **-Participación de las familias**

Las familias tendrán una participación activa en la elaboración, control del cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia del centro, a través de las estructuras participativas determinadas: Comisión de Convivencia y Consejo Escolar.

##### **-Participación de agentes externos**

El personal externo y los agentes sociocomunitarios que participen y colaboren con el centro tendrán que conocer las normas de organización y funcionamiento, guardar confidencialidad sobre la información a la que se tenga acceso en el desarrollo de la actividad, y cumplir con el fin de las actividades para las cuales han sido requeridos.

## **5. ANÁLISIS DE NUESTRO CENTRO**

## **5.1. CARACTERÍSTICAS DE NUESTRO CENTRO Y ANÁLISIS DEL ENTORNO ESCOLAR**

El CEIP Luis Cernuda se encuentra en la zona centro (zona escolar número 3) de la población de Elche. El alumnado y familias que asisten son, en mayor proporción, del mismo barrio o de los inmediatamente cercanos.

La mayor parte de los padres y madres de nuestro alumnado han nacido en Elche. También hay que mencionar que, dada la crisis socio-económica que estamos viviendo, nuestro centro también recibe alumnado de diferentes países, especialmente de Sudamérica y de Ucrania.

El nivel socio-económico de nuestras familias es medio. Un porcentaje bastante alto se encuentra en una situación laboral activa, dedicándose principalmente a trabajos referidos sectores secundario y terciario.

Colinda con el centro CEIP Candalix y su ubicación es cercana a dependencias del Ayuntamiento, destinadas a atender a la tercera edad, y al parque de tráfico municipal. Además, se encuentra próximo al MAHE.

Es un centro ordinario de dos líneas (excepto en 6º de Educación Primaria que hay tres líneas y en 2º una línea) que da servicio desde el nivel de primer ciclo de infantil, 2 años, hasta sexto de primaria. Además, dispone de dos aulas UECO. Es un colegio que tiene sus instalaciones adaptadas (rampas de acceso, servicios dentro de las aulas de niveles inferiores, ascensor) y personal trabajando para atender las necesidades: fisioterapeuta, educadores, y especialistas en Audición y Lenguaje y Pedagogía Terapéutica.

Cuenta con un edificio con 8 aulas de infantil, 12 de primaria, 2 UECO, Biblioteca, aula multisensorial, fisioterapia, aula de convivencia, despacho de Orientación, despacho de Secretaría, Jefatura, Dirección, despacho de la AFA, sala de reuniones, comedor escolar, cocina, aula matinal y de extraescolares.

En el exterior hay dos huertos internos y el patio dividido entre Educación Infantil y Educación Primaria. Además, dispone de un gimnasio para actividades deportivas.

El CEIP Luis Cernuda es un centro que acoge personal de prácticas de las diferentes Universidades cercanas.

## **5.2. SITUACIÓN DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO. CONFLICTOS MÁS FRECUENTES**

El clima de convivencia escolar en el centro se considera positivo y satisfactorio. Cualquier conflicto o conducta disruptiva se atiende puntualmente mediante los mecanismos establecidos, basados en los principios básicos de una educación para la convivencia, el respeto, la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para la instauración de la cultura de la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y la lucha contra el acoso escolar y el ciberacoso.

Desde el CEIP Luis Cernuda se asume la necesidad de garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, además de promover oportunidades de aprendizaje para todos y todas.

En la actualidad, nuestra comunidad educativa es dialogante, igualitaria, respetuosa y pacífica.

Prevalece la convivencia positiva entre todos los sectores que la componen.

El diálogo y la conciliación son las estrategias habituales y preferentes en nuestro centro para la resolución de los conflictos en el ámbito escolar. No obstante, si es necesario, se establecerán medidas de abordaje educativo que permitan continuar con el aprendizaje y la convivencia de toda la comunidad educativa.

Los conflictos más frecuentes son:

- Conductas disruptivas en el aula: hablar cuando no procede, levantarse sin permiso...
- Distracción y falta de atención.
- Olvido de material escolar.
- Incumplimiento de las normas de aula elaboradas a principio de curso.
- Ignorar las indicaciones del personal del centro.
- Pérdida de respeto entre iguales.
- Agresiones puntuales leves, tanto verbales como físicas.

No obstante, es imposible enumerar los conflictos que se dan en el centro, pues son tan variados como variadas somos las personas y nuestras relaciones interpersonales.

No todos los conflictos son iguales, ni tampoco debemos pensar en ellos como en algo negativo. Nuestro reto en la escuela debe ser aprender a construir a partir de ellos, convivir con ellos y estar preparados y preparadas para educar en el conflicto. Debe ser una oportunidad de cambio, de crecimiento, de aprendizaje, ya que no debemos pretender eliminar algo tan natural en el ser humano.

## **6. LAS NORMAS DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA EN EL CENTRO**

### **6.1. NORMAS QUE REGULAN LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO**

-El alumnado debe respetar a todos los miembros de la comunidad educativa.

-El alumnado deberá respetar los horarios para el desarrollo de las distintas actividades.

-Las normas son de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa.

-Son públicas y se procurará la máxima difusión de las mismas.

#### **- Acceso al centro: entradas, salidas y recogidas**

- Ambas puertas del patio se abrirán a las 8:55 para que el alumnado acceda al Centro y vaya formando filas.

- A las 14:55 y a las 12:25 se abrirá solo la puerta de la c/Virgen de la Cabeza.

- El alumnado de Educación Primaria accederá a sus aulas de forma autónoma a partir de las 8:55.

-El alumnado de Educación Infantil de 4 y 5 años realizará filas en sus zonas asignadas a partir de las 8:55. El alumnado de Educación Infantil de 2 y 3 años y de las aulas UECO entrarán directamente al aula de 8:55 a 9:05

- La recogida del alumnado de Educación Infantil de 4 y 5 años y del alumnado de Educación Primaria será a partir de las 16:30 en sus filas correspondientes. La recogida del alumnado de Educación Infantil de 2 y 3 años y de las aulas UECO será a las 16:25 en sus aulas

correspondientes.

- El horario lectivo del alumnado los miércoles será de 9:00 a 14:00. El alumnado que haga uso del comedor podrá permanecer en el Centro hasta las 16:30.

- En caso de lluvia: el alumnado de Educación Primaria accederá a sus aulas de forma autónoma a partir de las 8:55 y de las 14:55. No podrá ser acompañado por ningún familiar al interior del edificio. El alumnado de las aulas UECO y de Educación Infantil será acompañado a sus aulas por un único acompañante. Importante será que el acompañante no permanezca en el edificio tras haber acompañado al menor al aula.

A la hora de la recogida en caso de lluvia, si la salida es a las 12:30/14:00 el alumnado de Primaria y de las aulas UECO será entregado en la entrada principal del edificio, el alumnado de Infantil de 2 y 3 años será entregado en sus aulas y el alumnado de Infantil de 4 y 5 años será entregado en el Hall de Infantil.

Si la salida es a las 16:30, el alumnado de 1º, 2º y 3º será entregado a las 16:20 bajo el techado del patio de Primaria haciendo filas. Los niños que no han sido recogidos irán al Pabellón deportivo acompañados de su docente para esperar a sus familiares. El alumnado de 4º, 5º y 6º será entregado a las 16:25 bajo el techado del patio de Primaria haciendo filas. El alumnado de las aulas UECO e Infantil de 2 y 3 años será entregado en sus aulas. El alumnado de Infantil de 4 y 5 años será entregado bajo el techado de Infantil en sus filas correspondientes.

Si la lluvia fuera tan intensa que no se pudieran hacer las filas en los techados avisaríamos para que accedieran al edificio.

El alumnado no deberá acceder al centro con paraguas para evitar accidentes.

- Las familias o acompañantes no pueden acceder al Centro (aulas, pasillos ...) a menos que tengan una tutoría concertada, se dirijan a Secretaría en el horario concertado o cuando haya una necesidad que requiera acceder al centro. Son medidas que siempre están pensadas para la seguridad de nuestro alumnado.

- La entrega de todo el alumnado se realizará por los docentes que estén

a cargo.

- Para la recogida del alumnado las familias deberán cumplimentar un documento de las personas a las que autorizan a la recogida de sus hijo/a. Nadie podrá recoger al alumnado que no esté autorizado por los padres o tutores legales. Del mismo modo, para poder salir del Centro durante el horario escolar, el familiar que recoja al alumnado deberá firmar un impreso que tiene el Portero en Conserjería. Si durante el curso necesitan autorizar a alguna persona, deberán enviar un e-mail al correo del centro con los datos de la persona autorizada. Si la recogida se realiza durante el horario de comedor deberán enviar un e-mail al correo del comedor.

- A partir de 5º y 6º de Primaria el alumnado podrá marchar del centro solo previa autorización de los progenitores o tutores legales mediante la autorización correspondiente.

-El alumnado ni las familias no podrá hacer uso del ascensor a menos que esté acompañado por personal del Centro.

-Queda prohibido el acceso al centro de animales de compañía (Art. 29.3 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo. Todo ello sin perjuicio de lo que dispone la ley respecto al acceso en el entorno de las personas usuarias de perros asistencia para personas con discapacidad.

#### **- Asistencia y puntualidad: ausencias y retrasos**

-La asistencia al centro educativo por parte del alumnado es obligatoria.

-Cuando un alumno no asista al centro, la familia o representantes legales deberá justificarlo mediante informe y/o notificación escrita preferiblemente por medios electrónicos (WebFamilia, correo corporativo).

-El tutor introducirá las faltas en ITACA. Ante un número determinado de faltas sin justificar (20%) se informará a las familias sobre las consecuencias que puede acarrear esta situación en cuanto a la posible activación del protocolo de absentismo escolar.

-La Dirección del centro, siguiendo la legislación vigente, comunicará al Ayuntamiento de Elche y a Inspección educativa la relación de alumnado que incumple la educación obligatoria y/o prevención en Educación Infantil.

-Ausencia prevista prolongada: la familia ha de comunicar a la persona tutora si tiene una ausencia prolongada y los motivos de la misma mediante un escrito en el que conste el motivo de la ausencia y la duración de la misma. En el caso que la familia no realice esta actuación se considerará falta no justificada y se iniciará el protocolo de absentismo escolar pudiéndose tramitar si corresponde en el centro educativo.

- En Infantil de 2 y 3 años y en las aulas UECO se considera retraso a partir de las 9:05 y de las 15:05.

- En Infantil de 4 y 5 años y en Primaria se considera retraso a partir de las 9:00 y de las 15:00

- Cuando un alumno tenga 5 retrasos no justificados el Tutor lo comunicará a Jefatura para que informe a las familias y en su caso a Inspección Educativa.

- El alumnado que llega tarde por motivos médicos es conveniente que acceda al centro en los cambios de sesión. Será acompañado al aula por el portero del Centro.

-Retraso en la recogida del alumnado. Se considera retraso en la recogida del alumnado cuando han pasado cinco minutos del horario de salida. Se actuará de la siguiente manera:

\* El maestro que atiende al grupo avisará a la familia.

\*A continuación el alumno quedará custodiado por parte de un miembro del Equipo Directivo.

\*En caso de no haber respuesta en ninguno de los teléfonos facilitados por la familia, se dejará un margen de 20 minutos (12:50 y 16:50) durante los cuales se insistirá en la localización telefónica del familiar. Pasado este tiempo, si no se ha procedido a la recogida, se comunicará a la Policía Local la situación con el fin que se personen en el centro y que colaboren en la localización de las personas progenitoras.

\* En caso de situación de separación, divorcio o situaciones análogas de los progenitores: se actuará de la siguiente manera:

\* Se contactará telefónicamente con la persona que en ese momento posea la custodia del menor.

\*Si no se puede localizar se contactará con las personas autorizadas del

progenitor que en ese momento tenga la custodia.

\*En caso de no poder localizar a ninguna de las personas anteriores se contactará telefónicamente con la otra persona progenitora siguiendo el mismo procedimiento anterior,

\*En caso de no haber respuesta se comunicará a la Policía Local la situación.

### **- Salud, aseo e higiene**

-El alumnado deberá acudir al centro debidamente aseado.

-Los almuerzos deberán ser lo más saludables posible, tratando de evitar la bollería industrial y las chucherías.

-El alumnado deberá traer de casa suficiente agua sobre todo en épocas calurosas. Las botellas se recomiendan que sean reutilizables, evitando el papel de aluminio en los almuerzos y haciendo uso de envases reutilizables.

-Se debe informar al Tutor, al comedor escolar y a los responsables de las actividades extraescolares de las posibles enfermedades crónicas, problemas de salud y alergias con documento actualizado.

-En caso de enfermedades infectocontagiosas (pediculosis, conjuntivitis...) no se podrá acudir al centro. Por lo que para prevenir contagios en los centros educativos se ha de respetar el tiempo que cada niño debe permanecer en casa mientras persista la enfermedad o síntomas de la misma.

-En las sesiones de Educación Física el alumnado deberá asistir con la ropa adecuada y una bolsa de aseo.

-En el centro, con carácter general, no se administrará ningún tipo de medicamento al alumnado. Sólo se administrarán medicamentos en el centro escolar bajo justificante médico por enfermedad crónica o tratamiento prolongado presentando documentación médica correspondiente.

- En caso de accidente durante la jornada escolar se informará a las personas progenitoras o tutoras para que acompañen a su hijo al Centro sanitario.

- La AFA ofrece a las familias la posibilidad de realizarse un seguro

escolar específico con una compañía. La cuota de este seguro es opcional y lo gestiona la AFA. Durante el mes de septiembre se entrega a las familias un impreso para informarles de dicho seguro. En caso de accidente escolar y de haber pagado la cuota al inicio de cada curso escolar, el alumnado podrá recibir atención sanitaria en los centros privados adjuntos al seguro escolar contratado.

## **6.2. NORMAS QUE REGULAN LA CONVIVENCIA EN EL AULA**

Las normas del aula serán consensuadas entre el alumnado y el profesorado en las respectivas tutorías y tendrán que ser coherentes con las normas del centro.

- El alumnado debe respetar a todos los miembros de la comunidad educativa.
- El alumnado debe respetar el derecho de los demás compañeros a la educación no alterando la marcha de las clases con conductas que alteren el buen desarrollo de las mismas.
- El alumnado prestará atención a las indicaciones y explicaciones del personal docente.
- No se tolerarán y serán consideradas conductas gravemente perjudiciales para la convivencia: discusiones acaloradas, insultos, humillaciones entre compañeros y entre ningún miembro de la comunidad educativa.
- El alumnado debe disponer de todo el material necesario para realizar las tareas escolares, siendo responsable de su cuidado.
- El alumnado debe respetar el material y las pertenencias de los compañeros, así como todo el mobiliario y materiales de uso común.
- El alumnado no podrá salir al baño o a otra dependencia del centro sin permiso del personal del centro.
- Se establecerá unas normas para la salida al baño (en función de las edades de los alumnos). En Primaria se evitará interrumpir las clases a menos que sea estrictamente necesario.
- El alumnado deberá conservar el orden en los pasillos cuando acuda a las distintas clases, a la Biblioteca o al patio.
- Se realizarán filas para a la hora de realizar los distintos

desplazamientos por el centro: cambios de clase, ir a la Biblioteca, ir al patio...

- Al salir del aula debe quedar ordenada. A partir de 1º de Primaria las sillas deberán ser subidas. Se deberá cuidar el orden y la limpieza del aula. No se podrá: pintar las mesas, sillas, paredes, tirar papeles al suelo, dejar las pertenencias por el suelo, dejar el pupitre desordenado, el material sin guardar cuando se haya acabado una actividad...
- No está permitido el consumo de chicles, golosinas o similares en clase.
- No está permitido traer al Centro juegos, juguetes u objetos que no tengan relación con los procesos educativos.

### **6.3. NORMAS QUE REGULAN LA CONVIVENCIA EN EL TIEMPO DE RECREO**

- El alumnado de Infantil y el alumnado de aula UECO que se determine realizará el período de recreo en su zona de patio.
- El alumnado de Primaria y el alumnado de aula UECO que se determine realizará su período de recreo en su zona de patio.
- Durante el horario de recreo el alumnado no podrá permanecer en las aulas y/o pasillos sin compañía del personal del Centro. Si tiene que acudir al aula a recoger el almuerzo o chaqueta deberá ser siempre acompañado por personal del Centro.
- Con carácter general en Educación Primaria el almuerzo se tomará en el patio y en las aulas UECO y Educación Infantil en las aulas.
- Se debe mantener las zonas de patio en buenas condiciones de limpieza. Es muy importante que se haga un uso correcto de las papeleras.
- Durante el recreo no se permitirán los juegos violentos y/o discriminatorios. Seguiremos con el Proyecto de los Patios activos.
- En los días de lluvia y/o situaciones climatológicas adversas el alumnado no saldrá al patio. Se quedará en su aula con la persona tutora. En estos casos, el profesorado especialista adscrito al ciclo se personará en las tutorías para sustituir al personal tutor durante un tiempo.
- Para la vigilancia del patio habrá, como mínimo, tantos docentes como grupos haya. Jefatura de Estudios confeccionará el cuadrante con los

turnos y las zonas de vigilancia asignadas.

- En el tiempo de recreo la dedicación y responsabilidad de todo el personal del centro será la misma que dentro del aula.
- El alumnado atenderá cualquier indicación hecha por cualquier miembro del personal del centro.

#### **6.4. NORMAS QUE REGULAN LA CONVIVENCIA EN EL TIEMPO DEL COMEDOR ESCOLAR**

- El alumnado permanecerá con su grupo y con el personal monitor durante todo el tiempo de servicio de comedor escolar.
- Durante este tiempo el alumnado atenderá las indicaciones del personal responsable del mismo tanto durante el tiempo de la comida como durante la realización de las actividades.
- Las familias que deban comunicar cualquier incidencia ocurrida durante el tiempo del comedor, así como comunicar las faltas de asistencia de su hijo, la necesidad de una dieta específica o cualquier otra circunstancia deberán comunicarlo al correo: [comedorluiscernuda@gmail.com](mailto:comedorluiscernuda@gmail.com) o personalmente en horario de 9:00 a 9:30 a la encargada de monitores (en Secretaría).
- En cualquier caso, durante el tiempo de comedor quedan vigentes las normas de organización, funcionamiento y convivencia de este documento y del NOF de nuestro Centro, así como a lo dispuesto en el Proyecto Educativo de Comedor Escolar y el Plan Anual de Comedor Escolar.

#### **6.5. NORMAS QUE REGULAN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FUERA DEL CENTRO**

- Todas las actividades previstas para cada curso escolar han de estar incluidas en la PGA. Si se plantea alguna actividad fuera de plazo de aprobación de la misma deberá ser comunicada al Consejo Escolar para su aprobación.
- Cada salida deberá ser reflejada durante el mes de septiembre y primera quincena de octubre en la tabla de registro correspondiente.
- En la etapa de Educación Infantil y aulas UECO dependiendo del tipo de salida y si se considera conveniente, se pedirá ayuda de las personas

progenitoras o tutoras legales para acompañarlos que deberán firmar un compromiso de confidencialidad que facilitará el Centro.

- El Tutor acompañará al alumnado de su tutoría, si por algún motivo no fuera posible lo comunicará a Jefatura de Estudios para tomar las medidas organizativas oportunas.

- Si se necesita un incremento de profesorado en una salida deberá acudir el que su ausencia distorsione en menor grado el funcionamiento del Centro.

- El profesorado que tiene docencia en las aulas que realizan una salida, será el responsable de atender, en ese horario, las clases que corresponden al profesorado ausente por la salida. Cuando una salida genere sustitución por parte de un docente debe dejar trabajo programado.

- Las salidas programadas han de ser accesibles a la totalidad del alumnado.

- En caso de alumnado con neea se facilitará la participación de las familias y/o de los agentes externos. Se establecerán las condiciones oportunas para garantizar su participación.

- Toda actividad extraescolar o complementaria que se realice fuera del centro requerirá la autorización previa de las personas progenitoras y/o personas tutoras legales (en el OneDrive aparece el modelo de impreso a entregar a las familias).

- El alumnado que haya sido reprobado por actos disruptivos, así como el que haya demostrado este tipo de conductas en salidas anteriores, previo estudio de la Comisión de Igualdad y Convivencia podrá quedar excluido de la siguiente actividad programada.

- El alumnado que no desea participar en una salida debe asistir al centro, siempre que esta salida se realice en horario escolar. El Tutor del alumno dejará preparado su programa de tareas. Será Jefatura de Estudios quien determine en qué grupo permanecerá. Siempre que sea posible se priorizarán los cursos más próximos al del niño que no participe en la actividad.

- Con carácter general, la recogida del alumnado por parte de las personas progenitoras o personas tutoras legales al finalizar la salida, se

realizará en el recinto escolar. No se podrá realizar esta recogida de alumnado en la bajada del autobús.

## SALIDAS DE MÁS DE UN DÍA DE DURACIÓN

-Las actividades programadas en todos los viajes de más de un día de duración deberán ser de tipo didáctico (cultural-deportivo) y estar de acuerdo con los objetivos del proyecto educativo.

- En la planificación de estas salidas al igual que el resto se tendrán en cuenta las necesidades de aquellos alumnos con neea y los apoyos personales necesarios.

- En este tipo de salidas, el alumnado irá acompañado, como mínimo por un docente por grupo.

-La organización y participación en el viaje de final de etapa tendrá carácter voluntario para el profesorado. En este sentido, el personal responsable de organizar la actividad y, por tanto, de acompañar al alumnado en la salida, será, en este orden:

\* Tutor

\*Personal docente del mismo nivel o que intervenga en el grupo

\*Resto de personal docente del Claustro

- En caso de que no exista profesorado interesado en la organización y participación de la actividad, se delegará la responsabilidad en las familias del alumnado y/o AFA. En este caso la salida se realizará en horario no lectivo.

### **6.6. NORMAS QUE REGULAN EL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES**

Atendiendo a lo dispuesto en la *Resolución de 17 de abril de 2024, sobre determinados aspectos para la regulación del uso de dispositivos móviles en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana*, el CEIP Luis Cernuda ha de regular el uso de dispositivos móviles durante la jornada escolar: horario lectivo, tiempo de recreo, tiempo de comedor escolar y periodos dedicados al desarrollo de actividades complementarias y extraescolares.

En este sentido, se establece la siguiente norma:

-No se permitirá la presencia ni el uso de teléfonos móviles, relojes inteligentes, cámaras de fotos, aparatos de sonido u otros dispositivos móviles ajenos al proceso de enseñanza- aprendizaje.

Ante el incumplimiento de esta norma, el procedimiento de retirada del dispositivo, su custodia temporal y su devolución, se regula de la siguiente manera:

1º Si se detecta la presencia de un dispositivo móvil, el personal docente, antes de su retirada, debe asegurarse que el alumno o alumna lo apague, como garantía de confidencialidad.

2º Realizado el punto 1º, el personal docente facilitará el dispositivo móvil al Equipo Directivo, el cual será el encargado de su custodia temporal.

3º A continuación, el personal docente que ha retirado el dispositivo contactará telefónicamente con las personas progenitoras o personas tutoras legales del alumno con el fin de comunicar esta incidencia e informar sobre la regulación de esta norma.

4º La persona progenitora o tutora legal, será la encargada de recoger el dispositivo móvil al finalizar la jornada escolar. El Equipo Directivo será el responsable de proceder a su devolución.

Excepcionalidades

-La Dirección del centro podrá autorizar el uso del dispositivo móvil por razones individuales específicas de salud u otras debidamente justificadas.

## **6.7. NORMAS QUE REGULAN EL USO Y CUIDADO DE LOS MATERIALES E INSTALACIONES DEL CENTRO**

- El alumnado cuidará las instalaciones y el material del centro y los usará de manera responsable, de forma que se cause el menor deterioro posible.

-El alumnado debe disponer de todo el material necesario para realizar el trabajo en el aula, siendo su responsabilidad cuidar de él.

-El alumnado debe respetar el material de los compañeros así como el

mobiliario y material del centro, no pintando ni rayando el mismo.

-La limpieza y el orden, tanto del aula como de los espacios comunes, debe ser un objetivo permanente, por lo que no se tirarán papeles u otros objetos al suelo ni se causará desperfectos en paredes, pintadas, etc.

- Al salir de clase, el aula debe quedar ordenada. Con carácter general, las sillas se colocarán sobre las mesas a partir de 1º de Primaria.

## **7. DETERMINACIÓN DE POSIBLES CONDUCTAS IRREGULARES EN EL CENTRO**

### **7.1 POR PARTE DEL ALUMNADO. INDIVIDUALES Y COLECTIVAS**

#### **-Respecto a las normas**

-Llegar tarde a clase.

-Solicitar salir al lavabo continuamente (se tendrán en cuenta la edad y las necesidades individuales).

-Levantarse con frecuencia del sitio.

-Pintar en las mesas o paredes.

-Desordenar mobiliario.

-Comer en clase (no referido a los momentos de almuerzo en Educación Infantil).

-Emitir ruidos y/o gritos en clase.

-Falta de orden a la salida o entrada a la clase.

-Interrumpir durante las explicaciones o cuando un compañero esté hablando.

-No traer tareas inacabadas hechas.

-Olvidar el material.

-Traer juegos, juguetes u otros objetos que no tengan que ver con los procesos educativos al Centro.

-Traer teléfono móvil u otros aparatos electrónicos al centro.

#### **-Respecto al personal del centro**

-Hablar e interrumpir constantemente

-Lanzar objetos.

- No seguir las indicaciones del personal del centro.
- Amenazar al personal del centro.
- Agredir al personal del centro.
- Insultar, expresar malas contestaciones, emitir difamaciones hacia el personal del centro.

### **-Respecto a la relación con sus iguales**

- Ejercer conductas agresivas hacia otro alumno: empujones, patadas, collejas, peleas, zancadillas, etc.
- Romper material u objetos de otro niño.
- Poner motes, desprecios, provocaciones, amenazas, etc.
- Reírse de otro alumno.
- Sustraer objetos de otro alumno.
- Insultar a otro alumno.
- Hacer gestos obscenos

### **-Colectivas**

En cuanto a la relación del grupo-clase.

- Marginar
- Discriminar
- Extorsionar
- Acosar

## **7.2 POR PARTE DE LAS FAMILIAS O PERSONAS TUTORAS**

### **-Respecto al alumnado**

- Intervenir en las diferencias que pueda haber entre niños.

### **-Respecto a la relación con el personal del centro**

- Críticas no fundamentadas y difusión de informaciones inciertas.
- Interpretaciones parciales sin contrastar información con las personas adultas que pueden llegar a convertirse en acusaciones infundadas.
- Denuncias o amenazas de denuncias, sin base razonable.

## **8. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DISTINTOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

Antes de analizar las medidas preventivas hay que tener en cuenta que las mismas han de respetar los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa.

Nuestro marco de referencia no sólo serán las normas expuestas en este Plan de Igualdad y Convivencia, sino también el NOF y el PEC. Atendiendo siempre en lo establecido en el Decreto 195/2022, de 11 de noviembre, del Consell, de igualdad y convivencia en el sistema educativo y la normativa que se realice en su despliegue. Se reconocerá y reforzará la autoridad del profesorado como señala la Ley 15/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de autoridad del profesorado, reconociendo su condición de autoridad pública.

### **8.1. DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO**

#### **Derechos**

Artículo 44 del Decreto 195/2022, de 11 de noviembre, del Consell, de igualdad y convivencia.

1. A ser respetado, a recibir un trato adecuado y a ser valorado por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.
2. Que se respeten sus indicaciones en el cumplimiento de las normas establecidas en el centro educativo y en el entorno escolar.
3. A mantener la comunicación y la colaboración necesaria con las familias y miembros de la comunidad educativa con los apoyos que precisen en cada caso.
4. A la autonomía pedagógica y en la toma de decisiones relativas a la aplicación de las normas de convivencia.
5. A desarrollar la función docente en un ambiente educativo donde se respeten sus derechos y su integridad física y moral.
6. A recibir formación permanente en materia de atención a la diversidad, sobre igualdad y convivencia escolar y sobre

estrategias de gestión de la convivencia.

7. A participar en los órganos y estructuras que tengan atribuidas competencias en el ámbito de la convivencia escolar.
8. A expresar libremente su opinión, siempre que no sean discriminatorias hacia ninguna minoría o grupo social, ni potencien conductas antidemocráticas.
9. A ejercer el derecho de asociación y reunión, de acuerdo con la legislación vigente.
10. A la defensa jurídica en los procedimientos que pudieran derivarse del ejercicio legítimo de sus funciones, en los términos establecidos en la normativa vigente.
11. A la consideración de autoridad pública según se establece en la Ley 15/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de autoridad del profesorado.

### **Derecho de huelga**

Ante posibles convocatorias de huelga en cualquier sector de la comunidad educativa, el ejercicio de este derecho se registrará por los siguientes criterios:

- Cuando la huelga sea secundada por personal docente, tutor o especialista, se informará a las familias para transmitir que el alumnado implicado no recibirá clase por parte del personal que secunda la huelga. En el caso que este alumnado acuda al centro, será atendido por los servicios mínimos nombrados por la Dirección del centro, en el lugar que se determine, sin recibir clase.

### **Deberes**

Artículo 45 del Decreto 195/2022, de 11 de noviembre, del Consell, de igualdad y convivencia.

1. Proporcionar al alumnado una educación de calidad, igualitaria, equitativa y respetar su diversidad y fomentar un buen clima de participación y convivencia.
2. Informar al alumnado y las familias o representantes legales sobre los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación.

3. Actualizarse de forma continuada sobre atención a la diversidad, la igualdad y convivencia escolar, y la gestión de la igualdad y la convivencia, en el marco de los planes de formación oficiales que promueve la administración educativa.
4. Respetar la libertad de conciencia, la identidad y la expresión de género, la orientación sexual y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Participar en la elaboración de las normas de organización y funcionamiento del centro.
6. Fomentar un clima positivo de convivencia en el centro y en el aula, y durante las actividades complementarias y extraescolares.
7. Colaborar en la prevención, detección, intervención y gestión de la igualdad y la convivencia, y aplicar las medidas de abordaje educativo necesarias, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 195/2022, de 11 de noviembre, del Consell, de igualdad y convivencia.
8. Comunicar a la dirección del centro educativo las situaciones que perjudiquen gravemente la convivencia para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando secreto, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar la atención inmediata que se precise.
9. Informar a las familias sobre los incumplimientos de las normas de convivencia por parte de sus hijos, hijas o tutelados, y de las medidas de abordaje educativo adoptadas.
10. Controlar las faltas de asistencia y los retrasos, y comunicarlas a las familias o representantes legales.

## **8.2. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS Y DEL PERSONAL NO DOCENTE**

### **Derechos**

Artículo 46 del Decreto 195/2022, de 11 de noviembre, del Consell, de igualdad y convivencia:

1. A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.
2. A expresar libremente su opinión, siempre que no sean discriminatorias hacia ninguna minoría o grupo social, ni potencien conductas antidemocráticas.
3. A la defensa jurídica en los procedimientos que puedan derivarse del ejercicio legítimo de sus funciones, en los términos establecidos en la normativa vigente.

### **Deberes**

Artículo 47 del Decreto 195/2022, de 11 de noviembre, del Consell, de igualdad y convivencia:

1. Conocer y participar en la elaboración de las normas de igualdad y convivencia, a través de las estructuras participativas constituidas en cada centro.
2. Colaborar con el centro para establecer un buen clima de convivencia, así como velar, en el ámbito de sus funciones, por el cumplimiento de las normas de igualdad y convivencia.
3. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, la integridad y la intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
4. Comunicar a la dirección de estudios las conductas que supongan una alteración grave de la convivencia para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando secreto, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y las circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar la atención inmediata necesaria.
5. En el caso del personal de administración y servicios, colaborar en la custodia de la documentación administrativa relacionada con la convivencia escolar, así como guardando sigilo y confidencialidad respecto a las actuaciones de las cuales tuvieran conocimiento.

## **8.3. DERECHOS Y DEBERES DE LAS FAMILIAS**

### **Derechos**

Artículo 42 del Decreto 195/2022, de 11 de noviembre, del Consell, de igualdad y convivencia: Las familias o representantes legales, con relación a la educación de sus hijos e hijas, o tutelados, menores de edad, sin perjuicio de los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, tendrán los siguientes derechos:

1. A conocer el Proyecto Educativo del centro, así como el resto de los planes y protocolos educativos, y a ser orientadas al respeto.
2. A participar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, la igualdad y la convivencia en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
3. A participar en la organización, el funcionamiento, el gobierno y la evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en la normativa vigente.
4. A ser respetadas por el resto de la comunidad educativa y que se respeten sus convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
5. A participar en los órganos y estructuras establecidas en la normativa vigente, y en aquellas otras habilitadas en cada centro, que tengan atribuciones en el ámbito de la gestión de la igualdad y la convivencia.
6. A ser informadas sobre todas aquellas decisiones relacionadas con la convivencia escolar que afecten a sus hijos e hijas, tutelados o tuteladas, así como a presentar reclamaciones conforme a la normativa vigente.
7. A colaborar con los centros educativos en la prevención y el abordaje de las conductas contrarias a las normas de convivencia.
8. A colaborar en la propuesta de medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia escolar.
9. A ser escuchadas en los procedimientos abiertos, relativos a alteraciones graves de la convivencia.

10. A asociarse libremente.
11. A ser escuchadas en aquellas decisiones que afecten a la orientación y el progreso académico de sus hijas e hijos, o tutelados.
12. A la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecte a sus hijas e hijos o tutelados o al núcleo familiar.
13. A la posibilidad de formarse en materia de igualdad y convivencia.

## **Deberes**

Artículo 43 del Decreto 195/2022, de 11 de noviembre, del Consell, de igualdad y convivencia:

-Corresponde a los padres, las madres y representantes legales, como primeros y principales responsables de la educación de sus hijos e hijas o tutelados, la adopción de las medidas oportunas, la solicitud de la ayuda correspondiente y la colaboración con el centro para que el proceso educativo se lleve a cabo de manera adecuada.

Se concreta en los siguientes deberes:

1. Adoptar las medidas, recursos y condiciones necesarias que garanticen la asistencia a clase, el estudio y la participación de sus hijos e hijas o tutelados. De acuerdo con el artículo 49, de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia, sobre la no escolarización, absentismo y abandono escolar: «Las personas progenitoras y otros representantes legales de personas menores de edad, como responsables de su crianza y formación, tienen el deber de velar para que estas cursen de manera real y efectiva los niveles obligatorios de enseñanza, y de garantizar la asistencia a clase».
2. Conocer y dar apoyo al proceso educativo de los hijos, hijas o tutelados, en colaboración con el profesorado.
3. Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
4. Mantener y favorecer una comunicación continua y fluida con el profesorado y el centro educativo.
5. Colaborar con los centros educativos y con el profesorado en todos

aquellos aspectos relacionados con la convivencia escolar y contribuir a su mejora.

6. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, la integridad y la intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
7. Participar en la reflexión y la redacción de las normas de convivencia del centro y respetarlas.
8. Conocer el proyecto educativo del centro, así como las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
9. Respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus funciones.
10. Participar de manera activa en los acuerdos o compromisos particulares establecidos entre el tutor o la tutora, alumno o alumna y su familia, como mecanismo de resolución de un conflicto.
11. Fomentar una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información, la comunicación y la relación, incluido el uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, prestando especial atención a medidas de prevención del ciberacoso.
12. Participar en las actuaciones previstas para el seguimiento y evaluación de la convivencia en el centro.

- Estas obligaciones se entienden sin perjuicio de las establecidas en el artículo 4.2 de la Ley orgánica 8/1985, de 3 julio, reguladora del Derecho a la Educación.

- Para el debido cumplimiento de sus deberes, las familias tendrán garantizado el derecho a la accesibilidad universal.

#### Normas sobre la comunicación de la no-convivencia entre las personas progenitoras del alumnado

Las personas progenitoras del alumnado informarán al centro, en su caso, sobre los aspectos relacionados con las situaciones de no convivencia, aportando la documentación oficial al respecto: sentencias judiciales, convenios reguladores, etc. Es responsabilidad de la familia mantener actualizada esta documentación.

## **8.4. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO**

### **Principios generales de los derechos y deberes del alumnado**

- Todo el alumnado tiene los mismos deberes y derechos.
- Durante su escolarización, tiene el deber de asumir responsablemente sus deberes, así como conocer y ejercitar sus derechos.
- La Dirección, el profesorado y el resto de los miembros de la comunidad educativa tienen que garantizar el ejercicio de estos derechos y deberes en el contexto educativo.

### **Derechos**

Artículo 40 del Decreto 195/2022, de 11 de noviembre, del Consell, de igualdad y convivencia:

1. El alumnado tiene derecho a recibir una educación inclusiva e integral, basada en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de la igualdad y la convivencia, que se concreta en:
  - Educación en el ejercicio del respeto, la igualdad y la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la gestión y resolución pacífica de estos.
  - Educación en los principios y derechos reconocidos en la Convención sobre los derechos del Niño de Naciones Unidas, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos ratificados por España, en la Declaración de Derechos Humanos y en los valores comunes que constituyen el sustrato de la ciudadanía democrática, así como en el respeto de la dignidad de toda persona, sea cual sea su condición.
  - Educación en los valores y principios reconocidos en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.
  - Educación en los derechos y deberes que se reconoce al alumnado y a los otros miembros de la comunidad educativa recogidos en el decreto 195/2022 y en la legislación vigente.

2. El alumnado tiene derecho a recibir una educación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya el pleno desarrollo de su personalidad, que se concreta en:
  - Educación en competencias clave que permitan el desarrollo personal y su participación social.
  - Formación con criterios de calidad y en condiciones de equidad en las diferentes áreas, materias y ámbitos.
  - Educación adaptada a la diversidad de intereses formativos y a las capacidades del alumnado.
  - Educación socioemocional que facilite afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
  - Formación ética y moral que esté de acuerdo con sus propias creencias y convicciones en conformidad con la Constitución.
  - Orientación escolar, personal y profesional que permita la toma de decisiones de acuerdo con sus aptitudes, capacidades e intereses.
  - Formación en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural.
3. El alumnado tiene derecho que se respete su identidad, integridad física y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, derechos reconocidos en la Convención sobre los derechos del Niño de Naciones Unidas, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos ratificados por España la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la Constitución Española, que se concreta en:
  - Respeto a la intimidad, la integridad, la dignidad personal, la orientación sexual, la expresión de género y la identidad de género, el origen étnico y nacional.
  - Respeto a la libertad de conciencia.
  - Respeto a las convicciones ideológicas, religiosas y morales. De acuerdo con este derecho, el alumnado podrá usar indumentaria y los elementos característicos de su etnia o religión para acceder a los centros educativos, siempre que no supongan un problema de identificación personal o atenten contra la dignidad de las otras personas.

- Respeto a la diferencia y la diversidad de todas las personas, sin estereotipos, sesgos de género u otros condicionantes externos, incluyendo la elección de vestuario de acuerdo con la identidad de género sentida o sus preferencias personales.
  - Protección contra toda agresión física, emocional, sexual o moral, como las motivadas por identidad de género, expresión de género, orientación sexual, por motivos de discapacidad o diversidad funcional, por motivos de violencia de género o supremacismo étnico o cultural.
4. El alumnado tiene derecho a ser valorado con objetividad, lo cual implica:
- Ser informado, de manera universalmente accesible, y participar activamente sobre la evolución de su propio proceso de aprendizaje.
  - Poder solicitar aclaraciones y presentar reclamaciones sobre las decisiones y calificaciones obtenidas, tanto en las evaluaciones parciales como en las finales, en los términos establecidos en normativa vigente.
  - Que la evaluación sea útil en la mejora de su proceso de aprendizaje.
  - Conocer los aspectos básicos de la evaluación dentro de las programaciones didácticas (criterios de evaluación, instrumentos de evaluación y criterios de calificación) y los criterios que se hayan establecido para la promoción y la permanencia.
  - Conocer los criterios establecidos a las normas de organización y funcionamiento del centro en la pérdida de la evaluación continua.
  - A ser evaluado con más de un instrumento de evaluación, adaptados a las características personales de todo el alumnado, y al reconocimiento a las diversas formas de expresión, códigos y medios de comunicación.
5. El alumnado tiene derecho a participar, con los apoyos que se requieran en cada caso, en la vida del centro, de forma individual y

colectiva. Este derecho se concreta en:

- La participación del alumnado en las estructuras constituidas en cada centro, recogidas en las normas de organización y funcionamiento del centro, así como en los órganos de gobierno, a través de sus representantes y de las asociaciones del alumnado legalmente constituidas y establecidas.
  - El alumnado tiene derecho a participar en las estructuras propias de participación infantil y adolescente establecidas en los centros, con el objetivo de promover una participación autónoma, significativa y que promueva valores y habilidades democráticas.
  - El ejercicio de la libertad de expresión, con posibilidad de manifestar de manera respetuosa sus opiniones, dentro del marco de derechos universales, de valores democráticos y del respeto al proyecto educativo. Los centros, en sus normas de convivencia, regularán la manera y los espacios a través de los cuales se podrá ejercer este derecho.
  - El ejercicio del derecho de asociación y reunión, de acuerdo con la legislación vigente.
  - La participación activa en el modelo de gestión de la igualdad y la convivencia.
  - La participación activa en el propio proceso de enseñanza y aprendizaje, a través del uso de metodologías educativas participativas que potencien su creatividad y la capacidad crítica.
6. El alumnado tiene derecho a la inclusión, la protección social y a ser formado en condiciones de igualdad de oportunidades. Este derecho, en el ámbito educativo, se concreta en:
- Recibir protección y apoyo para compensar desigualdades, por situaciones de carencia o desventaja de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, especialmente en situaciones que impidan o dificultan el acceso, la participación, la permanencia y el aprendizaje en el sistema educativo.

- Recibir protección y los apoyos necesarios en casos de infortunio, accidente, o por situaciones de enfermedad grave o prolongada, para minimizar el impacto de una desescolarización forzada y para facilitar su progreso educativo y personal.
  - Prestar atención especial al alumnado víctima de violencia de género o de acoso o ciberacoso.
  - Garantizar la atención específica y la provisión de los apoyos necesarios al alumnado que presente cualquier tipo de discapacidad y, en su caso, necesidades específicas de apoyo educativo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano.
  - Recibir protección en caso de que fuera víctima de violencia, y en casos de indicio razonable o confirmación de maltrato físico, psicológico o cualquier tipo de negligencia o desprotección.
7. El alumnado tiene derecho a la protección de la salud y a su promoción. Este derecho se tiene que traducir en:
- La promoción de la actividad física y del ocio saludable, desde una perspectiva educativa y comunitaria.
  - La promoción de hábitos alimentarios sanos y de menús saludables en el caso de los comedores escolares.
  - La promoción de hábitos digitales saludables y en el uso y manejo de las tecnologías de la información, la comunicación y la relación, y de protección en el mundo digital.
  - La promoción de una educación sexual integral, que le permita vivir la propia sexualidad de forma positiva.
  - La protección específica de su salud mental.
8. El alumnado tiene derecho a recibir una educación igualitaria, que se concrete en:
- El desarrollo de competencias para la consecución de la autodeterminación personal y la corresponsabilidad de género, especialmente en relación con el trabajo doméstico y el cuidado

de las personas.

- La consideración de la igualdad total entre mujeres y hombres, y el rescate del olvido de la aportación de las mujeres en las diferentes disciplinas y su contribución, social e histórica, en el desarrollo de la humanidad.
- La utilización de un lenguaje no sexista y respetuoso con la diversidad.
- La capacitación para que la elección de las opciones académicas, personales y profesionales se realice libre de condicionamientos basados en estereotipos asociados al género.
- La consolidación de la madurez personal, social y moral para actuar de manera responsable y autónoma en las relaciones personales y afectivo-sexuales, a analizar críticamente la sociedad y a contribuir a la igualdad real y efectiva entre las personas.

## **Deberes**

Artículo 41 del Decreto 195/2022, de 11 de noviembre, del Consell, de igualdad y convivencia:

1. Respetar a todas las personas. Este deber implica:
  - Ser respetuoso con los otros, como norma fundamental de convivencia.
  - Respetar la libertad de conciencia, las convicciones ideológicas, religiosas y morales que se encuentran amparadas y reconocidas por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Carta de derechos fundamentales de la Unión Europea y por la Constitución Española.
  - \*Respetar la identidad y expresión de género, la orientación sexual, así como la dignidad personal, la integridad y la intimidad de todas las personas que conforman la comunidad educativa, evitando cualquier discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
  - Rechazar la violencia en todas sus formas.
  - Respetar los derechos de todos los miembros de la comunidad

educativa.

2. Estudiar. Este deber implica:

- Participar activamente en el proceso de aprendizaje para el desarrollo de actitudes y habilidades y en la adquisición del conocimiento.
- Asistir y participar activamente en todas las actividades escolares obligatorias.
- Ser puntual y respetar los horarios de las actividades del centro, independientemente de que estas se desarrollan dentro o fuera de las instalaciones.
- Esforzarse para conseguir un desarrollo pleno como personas.
- Ejercer hábitos saludables referentes en el descanso, la alimentación y la higiene.

3. Respetar al profesorado y a todos los profesionales que integran el equipo educativo o que prestan sus servicios en la comunidad educativa. Este deber implica:

- Respetar la labor del profesorado, del personal de administración y servicios y del personal no docente de atención educativa, y seguir sus indicaciones, tanto en el ejercicio de su labor educativa como en el control del cumplimiento de las normas de convivencia y de las normas de organización y funcionamiento del centro.
- Hacer los trabajos o tareas encomendadas por el profesorado.
- Respetar el proyecto educativo del centro.

4. Practicar la convivencia positiva. Este deber implica:

- Cumplir las normas de organización y funcionamiento y las normas de convivencia del centro.
- Participar y colaborar activa y positivamente con el resto de los miembros de la comunidad educativa para favorecer el desarrollo de todas las actividades educativas.
- Posicionarse activamente a favor de las personas más vulnerables, quienes puedan sufrir acoso escolar, respetando, defendiendo e integrando a cualquier posible víctima.

5. Cuidar y utilizar adecuadamente las instalaciones. Este deber implica:

- Cuidar y respetar las instalaciones y el equipamiento del centro,

incluidas las del comedor escolar, los sistemas de emergencia y los diferentes materiales empleados en la actividad educativa.

- Respetar el medio ambiente haciendo un uso adecuado y sostenible del agua y de la energía.
- Respetar el entorno del centro, mantener el orden y cuidar las instalaciones del entorno: jardines, aceras, portales, fachadas, paredes, etc.

## **9. ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN DE CONDUCTAS IRREGULARES QUE PUEDEN ALTERAR LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO**

Nuestras actuaciones se basan en la prevención del conflicto, creando las condiciones necesarias para que no se lleguen a producir, respetando la etapa madurativa del niño, su grado de autoestima y afirmación personal, su situación sociofamiliar y su estado emocional.

El conflicto es inherente a la naturaleza humana. Es una oportunidad de desarrollo personal y de mejora de la convivencia. La labor educativa estará en la búsqueda de soluciones al conflicto de forma dialogada y pacífica, manteniendo una cierta armonía en las relaciones entre personas.

**La reflexión, la comunicación, la coordinación, la comprensión y la aceptación de los demás es la estrategia básica para la resolución de conflictos.**

Para ello, son necesarias unas normas mínimas, aceptadas y compartidas por todas las personas que pertenecen a la comunidad educativa.

**El centro ha de tener unos planteamientos comunes respecto a la disciplina y al aprendizaje de valores.**

**Las actitudes a desarrollar y la organización del centro en materia de convivencia deberán estar basadas en las normas de convivencia del centro, detalladas en el punto 6 de este documento, las cuales se resumen a continuación:**

1. Asistir a clase.
2. Llegar con puntualidad.
3. Seguir las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje y mostrar el debido respeto y consideración.
4. Tratar con respeto y consideración a todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Estudiar así como respetar el derecho al estudio del resto de compañeros y compañeras.
6. Respetar la dignidad, integridad, intimidad, ideas y creencias de todos los miembros de la comunidad educativa.
7. Cuidar y utilizar los bienes e instalaciones del centro.
8. Respetar las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
9. Participar activamente en la vida y funcionamiento del centro.
10. Aprender habilidades pacíficas y no violentas en la resolución de conflictos.

### **9.1. PREVENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA ACCIÓN TUTORIAL**

La finalidad de la acción tutorial es contribuir, junto con las familias, al desarrollo personal y social del alumnado, tanto en el ámbito académico como en el personal y social, y realizar el seguimiento individual y colectivo del alumnado por parte de todo el profesorado.

Crear un clima positivo, con unas condiciones que permitan afrontar con las mejores garantías y resolver sin violencia los conflictos que se presentan, supone intervenir en los siguientes ámbitos:

- El profesorado ha de aumentar el conocimiento de su alumnado con todas las fuentes de información posibles, en función de las características personales, motivaciones, necesidades e intereses.
- Crear un clima de confianza en el que todos los miembros del aula se identifiquen con las normas.
- Facilitar el autoconocimiento en el alumnado para favorecer la afirmación personal y la autoestima.
- Cultivar la confianza mutua.

- Desarrollar las capacidades comunicativas para compartir sentimientos, informaciones y experiencias.
- Construir un grupo cohesionado que apoye a sus miembros.
- Expresar con sinceridad y eficacia los sentimientos.
- Crear un ambiente socioemocional en el aula sea positivo, de tal modo que cada alumno o alumna entienda que tiene un lugar adecuado y propio en el seno del grupo clase que le permita obtener éxito en la tarea que se propone.
- Establecer normas de aula a principio de curso, con la participación activa del alumnado en su elaboración.
- Velar por la convivencia del grupo de alumnado y su participación en las actividades del centro.
- Orientar al alumnado en su proceso educativo.
- Facilitar la inclusión del alumnado y fomentar el desarrollo de actitudes participativas y positivas que consoliden las buenas relaciones del grupo.
- Ayudar a resolver las demandas y las inquietudes del alumnado.
- Fomentar la cooperación educativa entre el profesorado y las madres, padres o los representantes legales del alumnado.
- Dedicar al menos una sesión semanal a la Tutoría propiamente dicha donde trabajaremos: estrategias para la resolución de conflictos, mediación, establecimiento de acuerdos y seguimiento de los mismos, actividades de cohesión grupal...

## **9.2. PREVENCIÓN EN EL ÁMBITO DEL TIEMPO DE RECREO**

Serán de aplicación las normas que regulan la convivencia en el tiempo de recreo, tratadas anteriormente en este documento, además de las normas y actuaciones establecidas para el resto del período lectivo.

Se atenderá a lo dispuesto en el Proyecto de Patios activos e inclusivos, documento que forma parte del PEC.

## **9.3. PREVENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES**

Serán de aplicación las normas que regulan la realización de actividades fuera del centro, tratadas anteriormente en este documento, además de las normas y actuaciones establecidas para el resto del

período lectivo.

#### **9.4. PREVENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**

Serán de aplicación las normas que regulan la convivencia en el tiempo de comedor escolar, tratadas anteriormente en este documento, además de las normas y actuaciones establecidas para el resto del período lectivo.

Se atenderá a lo dispuesto en el Proyecto Educativo de Comedor Escolar y en el Plan Anual de Comedor Escolar, documentos que forman parte del PEC.

#### **9.5. PREVENCIÓN EN EL ÁMBITO FAMILIAR**

La comunicación con las familias, o personas representantes legales del alumnado, es imprescindible para conseguir una adecuada coordinación e implicación respecto al proceso educativo de sus hijas e hijos.

Este sector de la comunidad educativa tendrá una participación activa en la elaboración del Proyecto Educativo.

El centro promoverá compromisos y actuaciones con las familias para el desarrollo de actividades, con el fin de mejorar el rendimiento académico del alumnado y promover la participación democrática. Estos compromisos están recogidos en el Proyecto Educativo de centro y podrán implicar la existencia de otros órganos de participación y colaboración.

Para enriquecer la vida escolar con otras estructuras de participación que fomenten los hábitos democráticos del alumnado y la colaboración e implicación de la familia en la escuela, el centro establece vías de participación, como:

- ✓ Reuniones de centro con las familias, cuyo objetivo es fomentar la relación centro educativo familia. Se desarrollarán en colaboración con el claustro de profesorado, con los representantes de las madres, padres o representantes legales del alumnado en el Consejo Escolar y con la AFA.

- ✓ Reuniones entre representantes de diferentes sectores de la comunidad educativa.
- ✓ Cualquier otra vía de participación que determine el Consejo Escolar de centro.

Además, el centro ha formulado, de acuerdo con el artículo 59 del Decreto 253/2019, de 29 de noviembre, una carta de compromiso educativo del centro con las familias, aprobada en Consejo Escolar. Esta carta expresa los compromisos que el centro educativo asume con el conjunto de las familias en relación con los principios que la inspiran, y que deben ser los necesarios para garantizarla cooperación entre las acciones educativas de las familias y el centro educativo en un entorno de convivencia, respeto y responsabilidad en el desarrollo de las actividades educativas.

## **10. GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA**

El alumnado no podrá ser privado del ejercicio del derecho a la educación y escolaridad.

La imposición de sanciones se ejercerá de forma proporcionada con la falta cometida, atendiendo a las circunstancias personales, familiares y sociales del alumno.

Todos los miembros de la comunidad educativa actuarán en la prevención de actuaciones indisciplinadas.

Corresponde a la Dirección del centro y a la Comisión de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, favorecer la convivencia y facilitar la mediación en la resolución de conflictos. A la Dirección del centro le corresponde imponer las medidas de abordaje educativo que correspondan, en cumplimiento de la normativa vigente, de acuerdo a lo establecido en el NOF y el Plan de Igualdad y Convivencia presente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar,

Según el Artículo 12 del Decreto 195/2022:

1. **El diálogo, la conciliación y la restauración serán estrategias habituales y preferentes para la resolución de conflictos.**

## 2. Finalidad:

a) Facilitar la adquisición de la competencia socioemocional para desarrollar identidades saludables, manejar las emociones, conseguir metas personales y colectivas, sentir y mostrar empatía por los otros, establecer y mantener relaciones de apoyo y tomar decisiones responsables.

b) Promover el respeto a la integridad física y moral, la dignidad, el bienestar y la seguridad de todos los miembros de la comunidad educativa.

c) Favorecer y potenciar los valores de la comunicación, el diálogo y la restauración, fundamentales a la hora de convivir, que tienen que regir las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.

d) Educar el alumnado en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias que se deriven de estos.

e) Preservar el proceso educativo del alumnado.

f) Sensibilizar sobre la importancia estructural de la violencia de género.

## **Criterios necesarios para la toma de decisiones.** Artículo 13 del Decreto 195/2022:

No se podrá privar el alumnado del derecho a la educación.

- El carácter educativo y recuperador de las medidas tendrá que garantizar el respeto a los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y procurará la mejora de las relaciones.
- Se adoptarán medidas preventivas frente al absentismo, el abandono escolar prematuro y la segregación escolar.
- Ante cualquier situación de vulneración de derechos del alumnado, tendrá que prevalecer el interés superior de la persona menor de edad.
- Con el fin de no interrumpir el proceso educativo del alumnado cuando se apliquen medidas que contemplen la suspensión temporal de la participación lectiva o en actividades extraescolares, se asignarán, y se hará seguimiento periódico, tareas y actividades académicas que indique el profesorado que les imparte docencia.

- Las medidas de abordaje educativo se ajustarán a la edad madurativa del alumnado, a sus necesidades de apoyo y a su situación socioemocional, así como a la naturaleza y la gravedad de los hechos.

### **Incumplimiento de las normas de convivencia**

Podrá ser objeto de aplicación de medidas de abordaje educativo las conductas tipificadas en el presente documento, tanto dentro del recinto escolar, como fuera de él durante la realización de actividades complementarias y extraescolares.

Además, también podrán ser objeto de aplicación durante la prestación del servicio de comedor escolar.

Igualmente, podrán ser corregidas o sancionadas aquellas acciones o actitudes que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa. Todo ello, sin perjuicio de la obligación, en su caso, de poner en conocimiento de las autoridades competentes dichas conductas.

### **Reparación de daños materiales**

El alumnado que, de manera individual o colectiva, cause de forma intencionada o por negligencia daños a las instalaciones, equipamiento informático (incluido el software) o cualquier material del centro, así como a los bienes de los miembros de la comunidad educativa, quedará obligado a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación o restablecimiento, siempre y cuando el personal docente y no docente de atención educativa, responsable de la vigilancia del alumnado, pruebe que se empleó toda la diligencia exigida por la legislación vigente y en los términos previstos en ella.

En el caso que el alumnado sustrajera bienes en el centro, deberá restituir los bienes sustraídos o reparar económicamente el valor de éstos.

Las personas progenitoras o personas tutoras legales del alumnado serán responsables civiles en los términos previstos por la legislación vigente, en relación a lo dispuesto en los párrafos anteriores.

La reparación económica del daño causado no será eximente del posible expediente disciplinario por la actuación cometida.

La Dirección de centro comunicará los hechos a la Dirección Territorial competente en materia de educación para que inicie el oportuno expediente de reintegro.

**La gestión de conflictos que alteran la convivencia se clasifica en:**

- **CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA**
- **CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA**

#### **10.1. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA**

Artículo 15 del Decreto 195/2022, de 11 de noviembre, del Consell, de igualdad y convivencia:

1. Con carácter general, son conductas contrarias a la convivencia:

- a. Las faltas injustificadas de puntualidad o asistencia. Se considerarán faltas injustificadas aquellas que carezcan de validez informativa y documental, trasladada por el alumnado, o sus padres, madres o representantes legales, en caso de ser menores de edad, al tutor o tutora del alumno o alumna.
- b. Los actos que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro, especialmente de las actividades de aula.
- c. El daño a las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o a las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- d. El uso de cualquier objeto o sustancia no permitidos.
- e. Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho al estudio del resto del alumnado.
- f. La incitación a cometer actos contrarios a las normas de convivencia.
- g. Los actos de incorrección o desconsideración al profesorado o a otros miembros de la comunidad educativa.

2. Cualquier otra conducta que altere el normal desarrollo de la actividad educativa, que no constituya conducta gravemente perjudicial para la convivencia.

3.A efectos administrativos, las conductas contrarias a la convivencia prescribirán en el término de 20 días naturales, contados a partir de la fecha de comisión.

### **-Medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia**

Artículo 16 del Decreto 195/2022, de 11 de noviembre, del Consell, de igualdad y convivencia:

1. De acuerdo con lo establecido en punto anterior, éstas son:

- a. Amonestación verbal, preservando la privacidad adecuada.
- b. Amonestación por escrito.
- c. Comparecencia inmediata ante la Dirección del centro o en su caso Jefatura.
- d. Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
- e. Realización de tareas educativas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro y/o dirigidas a reparar el mal causado en las instalaciones, el material del centro o las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- f. Retirada de los objetos o sustancias no permitidos, de acuerdo con lo que se determine en las normas de organización y funcionamiento del centro.
- g. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro durante un periodo máximo de 15 días naturales.
- h. Cambio de grupo del alumno o la alumna durante un plazo máximo de cinco días lectivos.
- i. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de 3 días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno/a tendrá que permanecer en el centro y realizar las actividades formativas que se determinen para garantizar la continuidad de su proceso educativo.

La Jefatura de estudios organizará la atención a este alumnado, para lo cual, si procede, se podrá organizar el funcionamiento del **Aula de Convivencia**.

En este sentido, se atenderá a lo dispuesto en el *Plan del Aula de Convivencia*. Para el abordaje educativo de conductas contrarias a la convivencia, no será necesaria la previa instrucción del procedimiento ordinario descrito a partir del artículo 18 del Decreto 195/2022, de 11 de noviembre, del Consell, de igualdad y convivencia. No obstante, para las medidas g) e i) será preceptivo el trámite de audiencia al alumnado o a sus padres, madres o representantes legales, en un plazo de cinco días hábiles.

2. La medida aplicable será proporcional a los hechos o la situación, así como dirigida a conseguir la conducta alternativa.

3. Las medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia prescribirán en el término de 20 días naturales desde su adopción.

4. La Dirección del centro podrá levantar la suspensión prevista en las letras g), h) e i) del punto 1, antes de que finalice el cumplimiento de la medida, previa constatación que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumnado.

#### **-Responsables de la aplicación de medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia**

Artículo 17 del Decreto 195/2022, de 11 de noviembre, del Consell, de igualdad y convivencia:

1. Corresponde aplicar las medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia a la Dirección del centro y al profesorado.
2. La aplicación de las medidas a, b, c y d del artículo 16 Decreto 195/2022 corresponderá al profesorado presente en ese momento, o al tutor o la tutora del grupo cuando tenga conocimiento del hecho.
3. Corresponde a la Dirección del centro la aplicación de las medidas e, f, g, h, e i del artículo 16 del decreto 195/2022, que podrá ser delegada al órgano o cargo que esta determine. Estas medidas serán comunicadas al alumno o alumna, y al tutor o tutora, que a su vez lo comunicará a los padres, madres o representantes legales cuando el alumnado sea menor de edad.
4. El centro educativo concretará, dentro de las normas de organización y

funcionamiento, las medidas a tomar, garantizando en todo caso lo que se establece en los artículos 12 (estrategias y finalidades) y 13 (criterios necesarios para la toma de decisiones) del Decreto 195/2022.

5. Si, transcurridos veinte días naturales desde el conocimiento de la autoría de los hechos, no se hubieren aplicado medidas educativas, no será pertinente la aplicación de éstas.

## **10.2. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA**

Artículo 18 del Decreto 195/2022, de 11 de noviembre, del Consell, de igualdad y convivencia:

1. A todos los efectos, son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia:
  - a. Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia el profesorado y personal del centro.
  - b. El acoso y ciberacoso a cualquier miembro de la comunidad educativa.
  - c. El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves, el abuso sexual y los actos de odio, o los que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor, a la propia imagen o a la salud de los miembros de la comunidad educativa.
  - d. Violencia de género.
  - e. La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, etnia, sexo, religión, orientación sexual, identidad de género, discapacidad o diversidad funcional, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
  - f. La grabación, manipulación publicidad y/o difusión no autorizada de imágenes, a través de cualquier medio o soporte, cuando este hecho resulte contrario a su derecho a la intimidad, con contenido vejatorio, agresiones y/o humillaciones cometidas hacia los miembros de la comunidad educativa.
  - g. Los daños graves causados intencionadamente, o por uso indebido, a las instalaciones, materiales y documentos del centro o a las pertenencias otros miembros de la comunidad educativa.

- h. La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- i. El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- j. El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- k. La incitación o estímulo a la comisión de una falta que perjudica gravemente la convivencia.
- l. El incumplimiento de alguna medida impuesta por una conducta contra las normas de convivencia, así como el incumplimiento de las medidas de abordaje educativo dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a hacer las tareas sustitutivas impuestas.

2.A efectos administrativos, estas conductas tipificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia prescriben en el transcurso del término de dos meses contados a partir de la comisión.

3.En el caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o derivarse responsabilidad penal, la Dirección del centro tiene la obligación de poner los hechos en conocimiento de la administración correspondiente, de los cuerpos de seguridad y del Ministerio fiscal. Se informará al alumno o alumna y a la familia o representantes legales, cuando este sea menor de edad.

### **-Medidas de abordaje educativo ante conductas gravemente perjudiciales para convivencia**

Artículo 19 del Decreto 195/2022, de 11 de noviembre, del Consell, de igualdad y convivencia:

1.A la hora de adoptar medidas definitivas y/o cautelares ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia descritas en el punto anterior, se deberá tener en cuenta:

- a. Las prácticas en igualdad y convivencia desarrolladas por el centro, a nivel de grupo y de centro.
- b. Los criterios descritos en el artículo 13 del Decreto 195/2002, citados anteriormente.
- c. La revisión de todas las actuaciones realizadas, relativas a la situación y

las personas implicadas.

- d. El conocimiento por parte de todos los miembros de la comunidad educativa de la posibilidad de incorporar el procedimiento conciliado al procedimiento ordinario para la aplicación de medidas, descrito en el artículo 26 del Decreto 195/2022, con las excepciones descritas en el mismo artículo.
- e. Los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y, con carácter prioritario, los de las víctimas de actos antisociales, agresiones o acoso, prevaleciendo el interés superior de los y las menores sobre cualquier otro interés.
- f. El mantenimiento del clima de trabajo y de convivencia positiva necesaria para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
- g. Evitar que las medidas que se adopten, tales como la suspensión del derecho de asistencia al Centro educativo, acentúen los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar.
- h. Tener en cuenta las consecuencias educativas y sociales de las personas agredidas o víctimas, así como la repercusión social en el entorno del alumnado, ocasionadas por las conductas objeto de medidas correctoras, con la finalidad de protegerlas y no revictimizarlas.

2. Las medidas que se pueden adoptar ante conductas que perjudican gravemente la convivencia son:

- a. Realización de tareas fuera del horario lectivo en beneficio de la comunidad educativa, para la reparación del mal causado en las instalaciones, comedor, materiales, documentos o en las pertenencias otras personas.
- b. Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante un máximo de entre 15 y 30 días naturales.
- c. Suspensión del derecho de salidas al patio, cuando la conducta haya sido cometida en este espacio o cualquier otro espacio común de convivencia del centro, durante un período máximo de entre 7 y 15 días naturales. Durante el cumplimiento de la medida, se garantizarán actuaciones de intervención pedagógica para trabajar la

toma de conciencia de lo sucedido, con la finalidad de interiorizar los valores de respeto y convivencia.

- d. Traslado definitivo del alumno o alumna a otro grupo del mismo curso.
- e. Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias, o excepcionalmente al centro, por un período máximo comprendido entre 7 y 15 días naturales.

La Jefatura de estudios organizará la atención a este alumnado, para lo cual, si procede, se podrá organizar el funcionamiento del **Aula de Convivencia**.

En este sentido, se atenderá a lo dispuesto en el *Plan del Aula de Convivencia*.

- f. Excepcionalmente, cuando la gravedad de los hechos así lo justifique, se podrá suspenderla asistencia al centro educativo por un período de entre 15 y 30 días naturales. En este caso, y durante ese intervalo, el alumno o alumna tendrá que realizar las actividades formativas que determine el profesorado para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo. Con ese fin, se diseñará un plan de trabajo, que coordinará y supervisará la Jefatura de estudios del centro, cuyas actividades tendrán un seguimiento por parte del equipo educativo y serán tenidas en cuenta en la evaluación final de las materias. Así mismo, el alumno o alumna podrá realizar las pruebas objetivas de evaluación que hubiera programadas en este periodo.
- g. Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar, en caso de existir, durante un periodo entre 7 y 15 días naturales, cuando la conducta haya sido cometida en el transporte escolar.
- h. Suspensión del derecho a la utilización del comedor escolar durante un periodo entre 7 y 15 días naturales, cuando la conducta haya sido cometida en el comedor escolar.
- i. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias de especial gravedad en la comunidad educativa, la Dirección del centro informará a la Comisión de Igualdad Convivencia del Consejo Escolar, y comunicará a la Inspección de Educación la

posibilidad de cambio de centro educativo, que se llevará a cabo preferentemente en la localidad o distrito en el cual se encuentre escolarizado, con garantía de los servicios complementarios que sean necesarios, condición sin la cual no podrá llevarse a cabo esta medida.

3. En aquellas situaciones en las cuales en el centro se conozca que concurren circunstancias de especial situación de riesgo o posible desamparo que pudiera afectar una persona menor, la Dirección del centro lo comunicará a las instancias correspondientes y a la Inspección de Educación, tal y como especifica la legislación vigente en materia de protección de las personas menores y adolescentes.

4. En el caso de hechos que puedan ser constitutivos de infracción o responsabilidad penal, se habrá de exceptuar la aplicación de procedimientos y medidas de abordaje que puedan interferir o resultar incompatibles con medidas y decisiones judiciales. En el caso de haber sido iniciado procedimiento ordinario, este quedará suspendido en tanto no recaiga pronunciamiento judicial.

5. Las medidas de abordaje educativo ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia prescribirán en el término de dos meses desde la resolución.

#### **-Procedimiento ordinario para la aplicación de medidas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia**

Artículo 20 del Decreto 195/2022, de 11 de noviembre, del Consell, de igualdad y convivencia:

1. Las medidas de abordaje educativo descritas en el apartado anterior, aplicables a conductas gravemente perjudiciales para la convivencia escolar, establecidas en el artículo 18 del Decreto 195/2022, solo serán aplicables mediante la instrucción y desarrollo del procedimiento ordinario desplegado en los artículos 20 al 27 del mencionado decreto.

2. Cualquier conducta gravemente perjudicial para la convivencia, o las consecuencias que de ella se deriven, tendrá que ser puesta en conocimiento de la Dirección del centro.

3. Conocidos los hechos, corresponde a la Dirección del centro

iniciar el procedimiento ordinario en el plazo máximo de tres días hábiles desde el conocimiento de estos.

4. El Director informará a la Comisión de Igualdad y Convivencia del Consejo Escolar.

5. La Dirección del centro, con el asesoramiento del profesorado de orientación educativa, tendrá que notificar al módulo PREVI ITACA o en la plataforma habilitada las alteraciones graves de la conducta o situaciones que perjudiquen gravemente la convivencia.

### **-Inicio del procedimiento ordinario**

#### Artículo 21 del Decreto 195/2022

1. El procedimiento ordinario se iniciará con el documento por escrito, en el que constarán:
  - a) Alumnado presuntamente implicado.
  - b) Hechos que motivan el inicio del procedimiento.
  - c) Conducta y medida de abordaje educativo que pudieran derivarse.
  - d) Nombramiento de la persona instructora, y persona con funciones de secretaría en los casos de especial complejidad, elegida o elegidas de entre los componentes del claustro según el sistema determinado por el centro y recogido en las normas de organización y funcionamiento.
  - e) Comunicación sobre mantenimiento o cese de las medidas cautelares de carácter provisional que, en su caso, haya acordado la Dirección del centro, descritas en el artículo 27 del Decreto 195/2022, sin perjuicio de las que puedan adoptarse durante el todo procedimiento.
  - f) Información explícita sobre el derecho a presentar alegaciones y a la audiencia en el procedimiento, con indicación del plazo de cinco días lectivos, así como indicación de que, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto, sobre el contenido del acuerdo de iniciación, este podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la

medida a adoptar.

- g) De igual forma, se informará al alumnado, o padres, madres o representantes legales en caso de ser menores de edad, sobre el derecho a presentar en ese escrito recusación fundada, según lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, contra el nombramiento de la persona instructora.
- h) Información explícita sobre la posibilidad de acogerse al procedimiento conciliado de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 195/2022.
- i) Órgano competente para la resolución.

2. Sólo las personas que tengan condición legal de interesados en el desarrollo del procedimiento ordinario tienen derecho a conocer su contenido en cualquier momento de su desarrollo, garantizando la normativa vigente sobre la protección de datos.

### **-Continuación del procedimiento ordinario**

Artículo 22 del Decreto 195/2022

1. La persona instructora del procedimiento ordinario, una vez recibida la notificación de su nombramiento y en el plazo máximo de cinco días lectivos, realizará las actuaciones que considere oportunas y solicitará los informes y las pruebas que estime pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.
2. Una vez practicadas las anteriores actuaciones, y antes de redactar la propuesta de resolución por parte de la persona instructora, se dará un plazo de cinco días lectivos de audiencia a los/las interesados/as para que puedan alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes. Si antes del vencimiento de este plazo, estos/as manifiestan su intención de no efectuar alegaciones, se tendrá por realizado este trámite.
3. La propuesta de resolución deberá contener:
  - a) Hechos que se consideren probados y su exacta

calificación imputados al alumno o a la alumna que motivan este procedimiento.

b) Conducta objeto de abordaje, según lo previsto en el artículo 18 del Decreto 195/2022.

c) Información sobre el procedimiento conciliado, así como de circunstancias atenuantes y agravantes.

d) Medidas de abordaje educativo previstas en el artículo 19 del Decreto 195/2022.

e) Especificación de la normativa que establece la competencia del Director para resolver.

4. Se considerarán circunstancias atenuantes o agravantes:

a) Circunstancias atenuantes:

i. El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.

ii. La reparación espontánea.

iii. No haber incurrido con anterioridad en el incumplimiento de las normas de convivencia durante el curso académico.

iv. La ausencia de intencionalidad.

v. La presentación de disculpas, por iniciativa propia, en caso de alteración del desarrollo de las actividades del centro.

vi. El ofrecimiento a realizar actuaciones compensadoras del mal causado.

b) Circunstancias agravantes:

i. Cualquier conducta que esté asociada a comportamientos discriminatorios por razón de nacimiento, etnia, sexo, religión, opinión, identidad de género, orientación sexual, discapacidad o diversidad funcional u otras circunstancias relacionadas con las necesidades educativas específicas del alumnado, o por cualquier otra circunstancia personal o social, especialmente las vinculadas a la violencia machista y de género.

ii. La premeditación.

iii. El daño, la agresión, la injuria o la ofensa a cualquier miembro de la comunidad que se encuentre en situación de indefensión, desigualdad o inferioridad, o que presente cualquier tipo de discapacidad.

iv. Los actos realizados de manera colectiva que vayan en contra de los derechos de otros miembros de la comunidad educativa.

v. La publicación de conductas de desprecio a la dignidad de cualquier persona y la publicidad de actos que infrinjan las normas de convivencia del centro, en cualquier medio o soporte.

vi. La reiteración.

### **-Resolución del procedimiento ordinario**

#### Artículo 23 del Decreto 195/2022

1. La persona instructora elevará a la Dirección del centro toda la documentación, que incluirá:

a) La propuesta de resolución motivada, con los hechos o conductas objeto del procedimiento, la valoración de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere, los fundamentos jurídicos en que se basa la medida de abordaje educativo propuesta, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y el plazo para ello.

b) Las alegaciones formuladas.

2. La Dirección del centro, en el plazo máximo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente al de la entrega de la propuesta de resolución por parte del instructor o la instructora, dictará resolución de fin de procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa. El plazo de dos días lectivos podrá ampliarse en caso de que, según el parecer de la Dirección, existan causas que lo justifiquen. Esta resolución incluirá, al menos:

a) Hechos probados y conductas a abordar.

b) Medidas de abordaje educativo a aplicar y, si procede, fecha de comienzo y finalización de estas y medios para su aplicación.

c) Especificación de la normativa que establece su

competencia para aplicar las medidas correspondientes.

d) Circunstancias atenuantes o agravantes si hubiera.

e) Procedimiento y plazo de reclamaciones ante el consejo escolar.

### **-Comunicación y notificación**

#### Artículo 24 del Decreto 195/2022

1. Todas las citaciones al alumnado o a sus padres, madres o representantes legales, cuando el alumno o la alumna sea menor de edad, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha, o por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de remisión y fecha.
2. Para la notificación de las resoluciones, se citará a las personas interesadas según lo señalado en el punto anterior, debiendo comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá mediante cualquier medio de comunicación que permita dejar constancia de remisión y fecha de recepción.
3. La incomparecencia sin causa justificada del padre, madre o representante legal, si el alumno o la alumna es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida adoptada.
4. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno o alumna y, en su caso, a sus padres, madres o representantes legales, así como al Consejo Escolar, cuando sea convocado, al Equipo Educativo y a la Inspección de Educación.

### **-Reclamaciones**

#### Artículo 25 del Decreto 195/2022

1. Notificada la resolución de fin de procedimiento y previa a su impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, el alumnado mayor de edad, o los padres, madres o representantes legales, del alumnado menor de edad, podrán reclamar ante el

Consejo Escolar la revisión de la decisión adoptada por el Director dentro de los dos días lectivos siguientes al de su recepción. Esta reclamación tiene carácter de sustitutivo de los recursos administrativos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 127 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

2. Con el fin de revisar la decisión adoptada, se convocará una sesión extraordinaria de Consejo Escolar que, a la vista de la resolución de fin del procedimiento y de la reclamación, propondrá al Director la confirmación de la medida aplicada o la modificación o anulación de esta.
3. La propuesta del Consejo Escolar se producirá en un plazo máximo de diez días lectivos contados desde el día siguiente al de la recepción de la reclamación. La Dirección, en el plazo máximo de dos días lectivos contados desde el día siguiente al de la recepción de esta propuesta, podrá solicitar asesoramiento a la Inspección de Educación o, en su caso, informe sobre la legalidad de la decisión adoptada, cuando la propuesta del Consejo Escolar sea de modificación o anulación de esta, teniendo que emitirse el mismo en el plazo de diez días hábiles. La Dirección tendrá que resolver y notificar por escrito su resolución al reclamante.
4. En esta notificación tendrá que indicarse el recurso que cabe contra la misma, así como el órgano judicial ante el cual hubiera de presentarse y el plazo para su interposición.

### **-Procedimiento conciliado para la aplicación de medidas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia**

Artículo 26 del Decreto 195/2022

1. La Dirección del centro presentará al alumnado y a sus padres, madres o representantes legales, la posibilidad de acogerse a la tramitación por procedimiento conciliado cuando concurren las circunstancias siguientes:
  - a) La aceptación y suscripción de un compromiso de colaboración entre el centro docente, el alumnado y sus

padres, madres o representantes legales, a fin de coordinar con el profesorado y con otros profesionales las acciones y medidas propuestas.

- b) El reconocimiento de la conducta gravemente perjudicial.
- c) La petición de disculpas ante los perjudicados o las perjudicadas, si hubiera.
- d) Otras circunstancias consideradas por el centro y que estén recogidas en sus normas de convivencia.

2. Queda excluida la posibilidad de tramitación por procedimiento conciliado en los supuestos siguientes:
  - a) Cuando al alumnado implicado se le haya tramitado, en el mismo curso escolar, otro procedimiento conciliado por la misma conducta o por una situación de la misma naturaleza.
  - b) Cuando el alumno o la alumna rechace la medida de abordaje educativo propuesta.
3. La posibilidad de tramitación por procedimiento conciliado será incluida en el documento de inicio del procedimiento ordinario y se propondrá a las personas interesadas una reunión a la que quedarán debidamente convocadas.
4. Esta reunión, con la Dirección del centro, tendrá como finalidad la explicación de las ventajas del procedimiento que incluye el compromiso. En esta misma reunión, el alumno o la alumna y las familias o representantes legales decidirán la aceptación o rechazo de este procedimiento.
5. La falta de comparecencia, así como el rechazo de esta posibilidad, supondrá la tramitación del procedimiento ordinario. En este caso, el plazo para la realización de alegaciones o recusaciones empezará desde el día siguiente de la celebración de la reunión.
6. La tramitación del procedimiento conciliado y las personas que participen serán definidas por el centro en sus correspondientes normas de organización y funcionamiento. En cualquier caso, la medida aplicada será más leve que la que se hubiera establecido en el documento de inicio del procedimiento.
7. La tramitación del procedimiento conciliado requerirá de la redacción, por parte de la Dirección, del consiguiente compromiso, que tendrá que

contener, al menos, la aceptación de este compromiso por el alumno o la alumna y por sus padres, madres o representantes legales, la medida educativa aplicada y los medios para su aplicación. Este compromiso será definido y suscrito en el plazo máximo de tres días lectivos contados a partir del día siguiente al de celebración de la reunión. Esta suscripción pondrá fin al procedimiento conciliado.

8. En todo caso, la tramitación por el procedimiento conciliado tendrá que concluirse en un plazo máximo de veinte días lectivos desde la comunicación del inicio del procedimiento. De no ser así, se continuará con el procedimiento ordinario.
9. Si durante la tramitación por este procedimiento se rompiera el compromiso o se reincidiera en la conducta, se continuará por el procedimiento ordinario. En este caso, el plazo para alegaciones y recusación empezará desde el día siguiente al de producirse la ruptura del compromiso.
10. El centro educativo garantizará, tanto en el procedimiento ordinario como en el conciliado a los que se refieren los artículos del 20 al 27 del Decreto 195/2022, que se cumplen las exigencias de accesibilidad universal y, en caso de precisarse, se facilitan los apoyos materiales y humanos necesarios.

### **-Medidas de carácter cautelar o provisional**

#### Artículo 27 del Decreto 195/2022

1. De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, antes de inicio del procedimiento ordinario o en cualquier momento de la tramitación, el Director del centro, por iniciativa propia o a propuesta de la persona instructora, oída la Comisión de igualdad y convivencia del Consejo Escolar del centro, podrá adoptar la decisión de tomar medidas provisionales con finalidad cautelar y educativa, si fuere necesario, para garantizar el normal desarrollo de las actividades del centro.
2. En el caso de que el alumno o la alumna sea menor de edad, estas medidas provisionales deberán ser comunicadas al padre, la madre o representantes legales.

3. Podrán ser revocadas en cualquier momento, especialmente cuando se lleguen a acuerdos dentro del marco del procedimiento conciliado.
4. Cuando se resuelva el proceso ordinario, si se hubiese adoptado alguna medida provisional durante la tramitación, el cumplimiento de la medida será tenido en cuenta en la realización de la medida de abordaje educativo resuelta, siempre que ambas tengan la misma naturaleza.
5. La Dirección del centro podrá aplicar medidas cautelares, recogidas en las normas de convivencia y, incluidas en las normas de organización y funcionamiento del centro, que podrán consistir en:
  - a) El cambio temporal de grupo.
  - b) La suspensión temporal de asistencia a determinadas clases o al centro.
  - c) La suspensión de asistencia a actividades complementarias o extraescolares.
  - d) La suspensión de la utilización de los servicios complementarios del centro.
6. Las medidas provisionales podrán establecerse por un período máximo de cinco días lectivos.
7. De manera excepcional, y teniendo en cuenta el posible perjuicio causado a la convivencia del centro, los daños causados o las consecuencias sobre las personas, se podrá mantener la medida provisional hasta la resolución del procedimiento ordinario. Esta no podrá tener una duración superior, ni una naturaleza diferente a la medida de abordaje educativo establecida en el procedimiento.

## **11. ELABORACIÓN, APROBACIÓN, DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA**

El Equipo Directivo coordina la elaboración del Plan de Igualdad y Convivencia dentro del PEC. El Equipo Directivo tiene la responsabilidad de su redacción y de sus modificaciones de acuerdo con las directrices establecidas por el Consejo Escolar y las propuestas realizadas por el Claustro y la AFA.

El Equipo Directivo garantizará la publicidad, la difusión y el acceso al documento a todos los miembros de la comunidad educativa.

Este Plan será aprobado por el Consejo Escolar. El Consejo Escolar y la Comisión de Convivencia establecerá los mecanismos de seguimiento y evaluación de este Plan que tendrá carácter dinámico y que tras su evaluación a final de curso permitirá la incorporación de las modificaciones que se consideren oportunas en función siempre de la realidad de nuestro centro y nuestras necesidades.

***Reunido el Consejo Escolar del CEIP Luis Cernuda con fecha de ..... 2025 queda aprobado el presente Plan de Igualdad y Convivencia.***

***Este documento entra en vigor a partir del día siguiente a la fecha de su aprobación.***